

**NOTIFICACIÓN POR AVISO**

**AVISO No.1811**

**12 de Septiembre de 2017**

**EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP**

Por el cual se notifica al señor(a) **MAURICIO ECHAVARRIA**, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **RESOLUCION DC 0051 DEL 04 DE SEPTIEMBRE DE 2017**

Persona a notificar: **MAURICIO ECHAVARRIA**

Dirección de notificación usuario **CARRERA 19 # 13 - 08**

Funcionario que expidió el acto: **SARA BIBIANA CARDONA CARDONA**

Cargo: **Abogada / Contratista**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994.

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

**SARA BIBIANA CARDONA CARDONA**  
**Abogada / Contratista**  
**Dirección Comercial**

Armenia, 12 de Septiembre de 2017

Señor (a):

**MAURICIO ECHAVARRIA**

**CARRERA 19 # 13 - 08**

**TELEFONO: 323 3635411**

Armenia, Quindío

**ASUNTO:** Notificación por Aviso **RESOLUCION DC 0051 DEL 04 DE SEPTIEMBRE DE 2017**

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso No.1811 correspondiente de la **RESOLUCION DC 0051 DEL 04 DE SEPTIEMBRE DE 2017**. *"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION MATRICULA 35108"*.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

**SARA BIBIANA CARDONA CARDONA**  
**Abogada / Contratista**  
**Dirección Comercial**

RESOLUCIÓN DC - 0051  
POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION  
MATRÍCULA 35108

La abogada contratista de la Oficina de Peticiones, Quejas y Reclamos y el Director Comercial de las EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y las Resoluciones de Gerencia No. 2332 y 2336 del 22 de Diciembre de 2004, y

**CONSIDERANDO**

1. Que el señor **MAURICIO ECHAVARRIA**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142/94, solicita dar de baja dicha matricula, dado que el medidor no está surtiendo nada, correspondiente al predio ubicado en **LA CARRERA 19 NUMERO 13 - 28** identificado con **Matricula 35108**, dado que se realizó unificación de los locales 23 – Y 08, quedando con un solo contador de agua.
2. Que este despacho ordenó la práctica de una visita de verificación a la Matricula **35108** la cual arrojó el siguiente resultado: **MATRÍCULA 35108** 28/08/2017, medidor EPA, serie 0318242, lectura visita 1228, uso del predio ninguno, se verifico medidor no está surtiendo nada ya que locales e instalaciones internas fueron unificadas, funciona motos AKT, el servicio lo están cancelando con la matricula 35106. nota: acometida en el andén (concreto).
3. Que verificado en el sistema el historial de la **Matricula 35108**, se observa que a la fecha dicho inmueble se encuentra en mora de veinticinco (25) meses en saldos corrientes por concepto del servicio de Acueducto y Aseo, y mora de once (11) meses en el servicio de Alcantarillado por valor de \$4.404.436,00.
4. Que según la **Resolución de Gerencia No. 2332 del 22 de Diciembre de 2004**, la baja o inactivación de una MATRÍCULA solo opera para cuentas absolutamente incobrables por encontrarse como inexistentes, colapsados, lotes y cuentas provisionales, siempre y cuando no se afecten los intereses de la empresa.
5. Que de conformidad con lo anteriormente planteado, es procedente ordenar la BAJA de la Matricula **35108** correspondiente al predio ubicado en **LA CARRERA 19 NUMERO 13 - 28**, identificado con **Matricula 35108**, dado que según visita de verificación la matricula ya no surte nada, dado unificación de locales e instalaciones internas.
6. Que para que proceda la Baja de la Matricula **62828**, el usuario deberá cancelar los valores adeudados, es decir deberá estar a paz y salvo con la entidad en sus saldos corrientes por concepto del servicio de acueducto, de Alcantarillado y Aseo.
7. Que se informa al usuario que la entidad realiza el cobro por concepto de Corte del Servicio (taponamiento de tubo madre, realizando excavación en tierra) por un valor de \$293.400, (Doscientos noventa y tres mil cuatrocientos pesos Mcte) incluye materiales y mano de obra.

8. Que de acuerdo al numeral anterior, se advierte al peticionario, que para proceder a la BAJA de la Matricula **35108**, deberá cancelar la suma de \$293.400, (Doscientos noventa y tres mil cuatrocientos pesos Mcte) por concepto de levantamiento de acometida, excavación en concreto.
9. Que así mismo se ordenara al área de facturación de la entidad realizar la reliquidación de las cuentas de los meses de abril 38931551, junio 39527322, julio 39828591 y agosto 40130389, descontando los valores facturados por consumos, y en el servicio de aseo solo facturar cargos fijos para los meses de abril, mayo, junio, julio y agosto de 2017.
10. Que de esta manera se informa al peticionario, que con el fin de ponerse al día en la obligación que tiene el predio, identificado con Matricula **35108**, puede acceder a los nuevos **PLANES DE PAGO REALIZADOS DE CONTADO**, otorgados por la Gerencia de EPA E.S.P., los que ofrecen la posibilidad de descontar los intereses moratorios de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, por el no pago oportuno con la entidad así:
  - 2.181.751- 1.213.971 = 967.780 ACUEDUCTO
  - 431.045- 176.206 = 254.839 ALCANTARILLADO
  - 1.791.610- 908.558 = 883.052 ASEO
  - ✓ **TOTAL A PAGAR CON DESCUENTOS DE INTERESES MORATORIOS \$ 2.105.671**
11. Que conforme a la ley 142 de 1994, es obligación legal de las oficinas de Peticiones Quejas y Reclamos, atender solucionar y responder las peticiones que en cuanto a facturación efectúen los usuarios.

Que teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto,

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Acceder a la pretensión del peticionario, Señor **MAURICIO ECHAVARRIA**, y en consecuencia ordenar al área de facturación de la Entidad dar de BAJA a la Matrícula correspondiente al predio ubicado en **LA CARRERA 19 NUMERO 13 - 28** identificado con **Matricula 35108**.

**ARTICULO: SEGUNDO:** Acceder a la pretensión del peticionario, Señor **MAURICIO ECHAVARRIA**, en el sentido de ordenar al área de facturación de la entidad cuentas de los meses de abril 38931551, junio 39527322, julio 39828591 y agosto 40130389, descontando los valores facturados por consumos, y en el servicio de aseo solo facturar cargos fijos para los meses de abril, mayo, junio, julio y agosto de 2017.

**ARTÍCULO TERCERO:** Dar por terminado de común acuerdo el contrato de condiciones uniformes de Acueducto, Alcantarillado y Aseo suscrito entre EL USUARIO y EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA E.S.P., **Matricula 35108**.

**ARTÍCULO CUARTO:** Informar al peticionario, que para proceder a la BAJA de la Matricula **35108** deberá cancelar la suma de \$293.400, (Doscientos noventa y tres mil cuatrocientos pesos Mcte) por concepto de levantamiento de acometida, excavación en concreto.

**ARTICULO QUINTO:** informar al peticionario que para que proceda la Baja de la Matricula **35108**, el usuario deberá estar a paz y salvo con la entidad en sus saldos corrientes por concepto del servicio de acueducto, de Alcantarillado y Aseo.

**ARTICULO SEXTO:** Informar al peticionario que puede acceder a los nuevos **PLANES DE PAGO REALIZADOS DE CONTADO**, otorgados por la Gerencia de EPA E.S.P., los que ofrecen la posibilidad de descontar los intereses moratorios de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, por el no pago oportuno con la entidad así:

- 2.181.751- 1.213.971 = 967.780 ACUEDUCTO
- 431.045- 176.206 = 254.839 ALCANTARILLADO
- 1.791.610- 908.558 = 883.052 ASEO
- ✓ **TOTAL A PAGAR CON DESCUENTOS DE INTERESES MORATORIOS \$ 2.105.671**

**ARTICULO SEPTIMO:** Informar al peticionario que una vez realice el pago de levantamiento de acometida en la entidad, deberá allegar de manera informal piso Quinto (5) Edificio CAM, con la persona que firma dicha resolución las copias del pago realizado, para seguir con los trámites pertinentes de dar de baja a la matriculas **35108**.

**ARTICULO OCTAVO:** Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 o del promedio del consumo de los últimos cinco periodos Ley 142 de 1994.

Dado en Armenia, Q., a los Cuatro (04) días del mes de Septiembre de Dos Mil Diecisiete (2017).

#### **NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

**SARA BIBIANA CARDONA CARDONA**  
Abogada Contratista

**JORGE IVAN RENGIFO RODRIGUEZ**  
Director Comercial